

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López**

4074

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

**Ayuntamiento de Humanes**

ANUNCIO

### APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZAS FISCALES: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de noviembre de 2015, ha aprobado con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de instalaciones deportivas municipales.

El expediente tramitado al efecto podrá ser examinado en las dependencias de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Humanes a 30 de noviembre de 2015.– La Alcaldesa, M.ª Isabel Serrano Calleja.

4079

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

#### ANUNCIO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2015, por el que se crean los ficheros con datos de carácter personal en el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, siguiendo lo establecido en el art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y se modifican algunos ficheros ya creados en la Ordenanza por la que se crean los ficheros con datos de carácter personal en el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 28 de 5 de marzo de 2010, de acuerdo con lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

PRIMERO.- Modificar el siguiente fichero con datos de carácter personal:

El fichero n.º 1: Registro General: se sustituye por el que consta a continuación:

#### Fichero número 1: REGISTRO GENERAL Y GESTIÓN DE EXPEDIENTES «GESTIONA».

**1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:** Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, Alcaldesa-presidenta o Concejal en quien delegue.

**2. Órgano, servicio o unidad administrativa ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación por parte del afectado:** Se realizarán mediante escrito dirigido a la Alcaldesa, presentado en los registros de los órganos administrativos, en los términos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por registro telemático.

#### 3. Denominación y descripción del fichero:

- Denominación: Registro General y Gestor de Expedientes GESTIONA.
- Descripción: Base de datos del registro de entradas y salidas de documentos y expedientes administrativos.

**4. Carácter del fichero:** Informatizado.

**5. Sistema de información al que pertenece:** Aplicación informática ESPUBLICO GESTIONA.

**6. Medidas de seguridad:** Nivel básico. Las medidas correspondientes a este nivel, según lo establecido en el art. 81 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de datos de carácter personal.

**7. Tipo de datos que se incluirán en el fichero:**

- Datos de carácter identificativo: DNI, tarjeta de residencia o pasaporte, CIF, nombre y apellidos, razón social, domicilio fiscal, teléfono, fax y correo electrónico.

**8. Descripción detallada de la finalidad y los usos previstos del fichero:** Gestión del registro de entradas y salidas de documentos y de los expedientes administrativos que se generen.

**9. Personas sobre las que se pretende obtener datos o resulten obligadas a suministrarlos:** Personas físicas o jurídicas.

**10. Procedencia y procedimiento de recogida de los datos:** El propio interesado o su representante legal, otras Administraciones, formularios o instancias. Soporte papel o telemático.

**11. Cesiones de datos de carácter personal:** Se prevén cesiones a otras Administraciones públicas, art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los interesados.

SEGUNDO.- Crear los siguientes ficheros de datos de carácter personal.

#### Fichero número 40: EXPEDIENTES DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA (SOJ):

**1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:**

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, Alcaldesa-presidenta.

**2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte del afectado:**

- Dichas actuaciones se realizarán mediante escrito dirigido a la Alcaldía-presidencia presetando en el registro de los órganos administrativos, en los términos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**3. Denominación y descripción del fichero:**

- Expedientes de Orientación Jurídica. Asesoramiento jurídico a los vecinos en los distintos temas que planteen.

**4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**

- Mixto (papel e informatizado).

**5. Sistema de información al que pertenece:**

- Word y excel.

**6. Medidas de seguridad:**

- Medidas de nivel alto.

**7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:**

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre, apellido, dirección (postal y electrónica), número de teléfono, fecha de nacimiento, firma, imagen.
- Datos de características personales: Datos del representante legal, padres o tutores en caso de menores, libro de familia.
- Datos especialmente protegidos: Salud, origen racial o étnico.
- Otros tipos de datos: Datos de circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, detalles de empleo, datos económicos, financieros y de seguros, datos tributarios, datos de transacciones de bienes y servicios.

**8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:**

- Gestión de datos necesarios para la tramitación y gestión de la solicitud de información al usuario que lo solicite, en la materia de su necesidad.

**9. Personas sobre las que se pretende obtener datos o que resultan obligadas a suministrarlos:**

- Vecinos y residentes.

**10. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:**

- El propio interesado o su representante legal.

**11. Cesiones de datos de carácter personal:**

- Organismos del Ayuntamiento que sean necesarios para la correcta asistencia al interesado y siempre en relación a la materia de la solicitud no siendo posible la cesión para otros servicios o actividades ajenas a las que originan la solicitud del interesado.

**Fichero número 41: PUNTO DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR (PAE).****12. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:**

- Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, Alcaldesa-presidenta.

**13. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte del afectado:**

- Dichas actuaciones se realizarán mediante escrito dirigido a la Alcaldía-presidencia, presentado en el registro de los órganos administrativos, en los términos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**14. Denominación y descripción del fichero:**

Punto de atención al emprendedor.

Datos necesarios para atender las peticiones de los usuarios del PAE (Punto de Atención al Emprendedor) que se encarga de facilitar la creación de nuevas empresas, el inicio efectivo de su actividad y su desarrollo, a través de la prestación de servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial.

**15. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**

- Mixto (papel e informatizado).

**16. Sistema de información al que pertenece:**

- Word y excel.

**17. Medidas de seguridad:**

- Medidas de nivel bajo.

**18. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:**

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre, apellido, dirección (postal y electrónica) número de teléfono, fecha de nacimiento, firma, imagen.
- Otros tipos de datos: Datos de circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, detalles de empleo, datos económicos, financieros y de seguros, datos tributarios, datos de transacciones de bienes y servicios.

**19. Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:**

Datos necesarios para atender las peticiones de los usuarios del PAE (Punto de Atención al Emprendedor) que se encarga de facilitar la creación de nuevas empresas, el inicio efectivo de su actividad y su desarrollo, a través de la prestación de servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial.

**20. Personas sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:**

- Vecinos y residentes o personas que quieren montar una empresa en la localidad.

**21. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:**

- El propio interesado o su representante legal.

**22. CESIONES DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:**

- Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y cualquier otra entidad que sea necesaria para la correcta tramitación del interesado y siempre re-

lacionado con el servicio prestado y el fin del mismo. Los PAE se apoyan en el CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas) para crear empresas y, en concreto, en uno de los componentes que lo forman: El Sistema de Tramitación Telemática (STT). En este sentido, cuando un emprendedor opta por iniciar los trámites de creación de una empresa desde un PAE, implícitamente está utilizando el sistema CIRCE.

De conformidad con lo establecido por el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, conforme a los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villanueva de la Torre a 1 de diciembre de 2015.– La Alcaldesa, Vanessa Sánchez Rebollo.

4075

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Pozo de Almoguera

#### ANUNCIO APROBACIÓN PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2015

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2015, aprobó inicialmente el Presupuesto para el ejercicio de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales, se somete a la información pública el citado expediente por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo mencionado no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial quedará automáticamente elevado a definitivo.

En Pozo de Almoguera a 23 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Miguel Ángel Sánchez Pérez.

4076

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Pozo de Almoguera

#### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo, y una vez informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general del Presupuesto 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Pozo de Almoguera a 23 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Miguel Ángel Sánchez Pérez.

4077

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Fuentelsaz

#### ANUNCIO

Que aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el expediente de Suplemento de Crédito núm. 1, en sesión de fecha 21 de noviembre de 2015, que afecta al presupuesto ordinario del presente ejercicio 2015, el mismo se encuentra de manifiesto al público a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de esta Mancomunidad, por el plazo de quince días, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Fuentelsaz a 24 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Ismael Pardos Julián.

4078

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Chillarón del Rey

#### ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Chillarón del Rey, de fecha 23 de noviembre de 2015, se ha procedido a rectificar el error material advertido

en el punto primero del acuerdo de aprobación Inicial del Presupuesto general de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2015, procediendo a su rectificación mediante la modificación del texto del mismo, de tal manera que donde dice:

«CAPÍTULO 1: Impuestos Directos: 102.735»

Debe decir:

«CAPÍTULO 1: Impuestos Directos: 106.110».

En Chillarón del Rey a 30 de noviembre de 2015.–  
El Alcalde, Julián Palomar Daga.

4094

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Villaseca de Henares

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de noviembre de 2015, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Villaseca de Henares a 26 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Rafael Nova Bueno.

4081

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Sigüenza

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2015, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público, con instalaciones de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambu-

lantes, cuyo texto se hace público como anexo a este anuncio, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### ANEXO

#### MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, CON INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

##### «Artículo 6.

1. La cuota tributaria para los puestos que se instalen en el mercadillo semanal consistirá en una cantidad mínima fija por día y puesto, incrementándose en función de la superficie ocupada, de acuerdo a lo señalado en la siguiente tarifa:

TARIFA FIJA	m <sup>2</sup> /día	Mínimo por superficie
TRIMESTRAL 72 €	1,20 €	6 €
DIARIA 6 €		

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas podrán ser abonadas trimestralmente (con reserva de plaza) o diarias.

El sujeto pasivo, simultáneamente a la presentación de la solicitud correspondiente, que constituya el hecho imponible de esta tasa, deberá practicar, en el impreso habilitado al efecto por el Ayuntamiento, la autoliquidación de la tasa, que se hará efectiva mediante ingreso en cualquier entidad bancaria en las que el Ayuntamiento mantiene cuentas corrientes. Siendo el documento de autoliquidación, una vez validado por la entidad bancaria, el documento acreditativo del pago de la tasa. No iniciándose, en ningún caso, la tramitación del expediente, de no efectuar el ingreso de la autoliquidación, tal y como prevé el art. 26.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La autoliquidación tendrá carácter provisional hasta que se compruebe por la Recaudación municipal que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras de la tasa, practicándose entonces una liquidación definitiva, si la liquidación definitiva no se practicara, la liquidación provisional devendrá en definitiva, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

Los servicios técnicos o la Policía municipal de este Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, marcando y señalando la ocupación efectiva que se autorice. Se notificará la misma a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

En el caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado en la autoliquidación.

#### Artículo 7.

- En el párrafo primero: “deberá solicitar al Ayuntamiento la correspondiente licencia o permiso que deberá haberse abonado, mediante autoliquidación, con anterioridad a dicha solicitud”.
- Añadir en el párrafo tercero: “La acreditación del cumplimiento de la presentación exigida podrá sustituirse por la presentación de una declaración responsable en la que el interesado declare, bajos su exclusiva responsabilidad, que cumple los citados requisitos”.

#### Artículo 8.

- En el párrafo primero cambiar: “El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria” por “El pago de la tasa deberá hacerse efectivo mediante autoliquidación que deberá hacerse efectiva mediante ingreso en cualquier entidad bancaria en las que el Ayuntamiento mantiene cuentas corrientes”.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sigüenza a 16 de noviembre de 2015.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

4082

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Sigüenza

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 28

de septiembre de 2015, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios integrantes del ciclo hidráulico, referente al artículo 4, cuyo texto se hace público como anexo a este anuncio, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### ANEXO

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRANTES DEL CICLO HIDRÁULICO

##### «Artículo 4. Sujeto pasivo.

a) Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y los locales ubicados en los lugares, plazas, calle o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso a título de precario.

b) Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usufructuarios, beneficiarios del servicio, sin bien los cuales podrán pagar mediante domiciliación bancaria, con la autorización de la propiedad.

El titular o usuario no podrá ceder, enajenar o traspasar sus derechos en relación con el consumo o suministro. Todo cambio de persona obligada exige la autorización del Ayuntamiento y formalización del contrato, no surtiendo efecto, ante este, los convenios entre particulares.

La domiciliación tendrá validez por tiempo indefinido, en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la entidad de crédito o la Administración disponga expresamente su invalidez por causas justificadas.

Si el recibo fuese devuelto por la entidad de crédito, por cualquier causa, continuará la tramitación normal como cualquier otro recibo sin domiciliario, y sin liberar a la propiedad del pago, contra la que procederá al cobro primero en voluntaria, durante el plazo que reste desde la devolución, y, a continuación, en vía ejecutiva de mantenerse el impago.

c) Los obligados tributarios de las tasas de vencimiento periódico que no residan en España, deberán designar un representante con domicilio en territorio español. La mencionada designación deberá comunicarse al Ayuntamiento, antes de la primera acreditación de la tasa posterior al alta en el registro de contribuyentes.

- d) Son responsables tributarios las personas físicas y jurídicas determinadas como tales en la Ley General Tributaria.
- e) La derivación de responsabilidad requerirá que, previa audiencia del interesado, se dicte acto administrativo, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.
- f) Las obligaciones tributarias pendientes se exigirán a los sucesores de las personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad, en los términos previstos en la Ley General Tributaria».

Contra el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sigüenza a 16 de noviembre de 2015.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

4083

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Sigüenza

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2015, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, referente al artículo 7, cuyo texto se hace público como anexo a este anuncio, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ANEXO

### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

#### «Artículo 7:

Se modifica el apartado d), y se añade un apartado e), quedando redactados de la siguiente manera:

#### **d) Bonificación por familia numerosa.**

Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de fami-

lia numerosa. Tal bonificación afectará únicamente a los bienes inmuebles urbanos de uso residencial que constituyan la vivienda habitual del sujeto pasivo domiciliado que figure en el padrón de habitantes.

Será requisito indispensable para el disfrute de esta bonificación que todos los miembros de la familia numerosa estén empadronados en la vivienda habitual de la familia.

Quedan excluidos de la bonificación las plazas de garaje, los trasteros o cualquier otro elemento análogo.

A estos efectos, deberá comunicarse a la administración municipal la pérdida de la condición de familia numerosa o del carácter de vivienda habitual del inmueble bonificado.

El Ayuntamiento comprobará que el inmueble para el que se solicita la bonificación constituye la vivienda habitual de la familia numerosa, previo examen del Padrón municipal de habitantes y comprobación de que todos los miembros de la familia están empadronados en dicha vivienda.

La aplicación de la bonificación para ejercicios sucesivos exigirá nueva solicitud con los mismos requisitos y efectos.

La solicitud deberá presentarse antes del primer día del período impositivo, a partir del cual empiece a producir efectos, salvo el primer año de aplicación de la ordenanza, cuyo plazo terminará el 31 de enero, debiendo acreditar, en tal momento, la condición de familia numerosa con el certificado o copia del carnet vigente, en la fecha del devengo del impuesto correspondiente al período impositivo de aplicación del beneficio, si no estuviera vigente el título de familia numerosa, deberá aportarse certificado que acredite haber solicitado la renovación. La no presentación de la documentación en el plazo máximo establecido supondrá la pérdida del beneficio, sin perjuicio de poder justificarse nuevamente para períodos impositivos siguientes, mediante la presentación de la referida documentación.

La bonificación se concederá con carácter anual, pudiendo prorrogarse por sucesivos periodos de tiempo, debiendo acreditar los sujetos beneficiados el cumplimiento del requisito de la condición de familia numerosa. Dicha bonificación solo se concederá, una vez acreditados los requisitos establecidos anteriormente, y siempre que el sujeto pasivo esté al corriente de pago en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

#### **e) Bonificación por domiciliación de recibos.**

A los recibos de padrón domiciliados de este Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, se le aplicará una bonificación del 3% de la cuota. Esta bonificación solo afectará a los recibos de padrón domiciliados, y no al resto de pagos que se realicen en sus diferentes formas como liquidaciones de ingreso directo, autoliquidaciones, compensaciones y otras.

Cuando por motivos no imputables al Ayuntamiento no se produzca el cargo en cuenta de los recibos domiciliados o, una vez producido, se devuelva o rechace el mismo, los sujetos pasivos no quedarán liberados de la obligación de pago, perderán la bonificación establecida para recibos domiciliados y se procederá a la anulación de dicha domiciliación para ejercicios posteriores, siguiendo contra ellos, y por el importe íntegro de la cuota, el procedimiento de cobro, en vía ejecutiva o en vía voluntaria, si así procediera.»

Contra el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sigüenza a 16 de noviembre de 2015.— El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

4084

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Sigüenza

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2015, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles, cuyo texto se hace público como anexo a este anuncio, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ANEXO

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

##### «Artículo 4. Tarifa.

La cuota tributaria se determinará aplicando las tarifas siguientes:

Por matrimonio civil del artículo 8.1: 110 euros.

Por matrimonio civil del artículo 8.3: 150 euros.»

Contra el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sigüenza a 16 de noviembre de 2015.— El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

4085

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Sigüenza

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2015, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación de los servicios integrantes del ciclo hidráulico, referente a los artículos 5.3) y 12, cuyo texto se hace público como anexo a este anuncio para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ANEXO

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRANTES DEL CICLO HIDRÁULICO

Se modifica el apartado 3 del artículo 5, y el artículo 12, que quedarán redactados de la siguiente manera:

##### «Artículo 5. Obligaciones del Ayuntamiento.

- Conservación de las instalaciones: El Ayuntamiento está obligado a mantener y conservar a su cargo, las redes generales. No corresponderá al Ayuntamiento el mantenimiento de ninguna instalación, cuando esta se encuentre en propiedad privada. Son de esta consideración las canalizaciones que arrancan desde la red general, bien sea como acometidas o como enganches. Igualmente, son de titularidad privada las conducciones como enganche que parten de las acometidas.

##### Artículo 12. Formalización de la concesión.

Una vez abonada la tasa y aceptados los requisitos correspondientes por el solicitante, este estará



obligado a la ejecución de la acometida o enganche, según proceda, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de aceptación y abono.»

Contra el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.»

En Sigüenza a 16 de noviembre de 2015.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

4086

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Sigüenza

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2015, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio público por la utilización de instalaciones o edificios municipales, cuyo texto se hace público como anexo a este anuncio, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ANEXO

#### MODIFICACIONES A LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES O EDIFICIOS MUNICIPALES

##### «ART. 2 OBJETO.

Se añade como instalación municipal la zona de acampada “EL PINAR”.

##### ART. 4 OBLIGADOS AL PAGO:

El obligado al pago deberá:

- Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se lo exijan para cada precio público.
- Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.
- Hacerse cargo de las instalaciones de la zona de acampada durante el tiempo que dure la utilización de las mismas.

d) Comprometerse a dejar las instalaciones, una vez finalizado su uso, en las mismas condiciones en las que le fueron entregadas. Los desperfectos que pudieran ocasionarse correrán de su cuenta.

e) Contar con todos los permisos legales necesarios para realizar la actividad para la cual se le ha concedido el uso de las instalaciones.

El Ayuntamiento no se responsabilizará de la falta de los permisos legales por el usuario.

##### ART. 6 TARIFAS:

Campamentos, excursiones y similares en la zona de acampada “EL PINAR”.

- 1.200 €/ quincena. Se deberá depositar una fianza de 600 € al realizar el pago.
- 100 €/ día, cuando se utilicen las instalaciones eléctricas o sanitarias.

##### ART. 8 GESTIÓN.

- Los interesados en ser beneficiarios de los servicios mencionados presentarán en las oficinas municipales, con al menos 3 días naturales de antelación al evento, y de un mes, en el caso de la zona de acampada “El Pinar” (cuando se soliciten los servicios de las instalaciones), la solicitud en los modelos oficiales. Igualmente, deberán comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que se produzca posteriormente.
- El importe del precio público deberá ser ingresado mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se determinen al efecto. La tarifa y la fianza (en el caso de la zona de acampada “El Pinar”) deberán ser abonadas con una antelación mínima de 15 días a la ocupación de las instalaciones.

##### ART. 10 BONIFICACIONES:

En el caso de la instalación zona de acampada de “El Pinar”, se aplicarán las siguientes bonificaciones:

- A las personas físicas, jurídicas o entidades sin personalidad recogidas en el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, a las que habitualmente se les conceda el uso de instalaciones: 50%.
- Cuando el solicitante sea una asociación domiciliada en Sigüenza, y la actividad para la que ha solicitado el uso de las instalaciones no sea lucrativa: 100%.

Dichas bonificaciones no serán acumulables. En su caso, se aplicará la que implique un mayor porcentaje de bonificación.

##### ART. 11 INSTALACIONES DE LA ZONA DE ACAMPADA “EL PINAR”.

- Zona de acampada.
- Espacios abiertos para actividades.
- Comedor cubierto.

- Duchas/servicios.
- Otras instalaciones para servicios varios.»

Contra el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sigüenza a 16 de noviembre de 2015.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

4102

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Sigüenza

#### ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Sigüenza, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanzas siguientes:

- a) Fiscales:
- Ordenanza reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.
  - Ordenanza reguladora de la Tasa por licencias de actividad para la apertura de establecimientos.
  - Ordenanza sobre Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
  - Ordenanza de expedición de documentos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen pre-

sentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sigüenza a 1 de diciembre de 2015.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

4104

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Sigüenza

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

#### REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO DE LUDOTECA Y CENTRO DE SOPORTE FAMILIAR MUNICIPAL DE SIGÜENZA

En sesión plenaria de carácter ordinaria, celebrada por la Corporación municipal de Sigüenza el día 30 de noviembre de 2015, se procedió a la aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento del servicio de Ludoteca y Centro de Soporte Familiar municipal de Sigüenza.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49.b y 70.2 de la Ley 7/1985, y en el artículo 56 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sigüenza a 1 de diciembre de 2015.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

4087

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

#### ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio/periodo	Fecha aprobación
Precio Público Servicio de Ayuda a Domicilio	Octubre 2015	18/11/2015
Precio Público Actividades, cursos.... Juventud	1.º trim. temp. 15-16	18/11/2015
Precio Público Escuelas Deportivas y Actividades Deportes	1.º trim. temp. 15-16	26/11/2015
Tasa mercado semanal	3.º trimestre 2015	18/11/2015

Dicho/s padrón/es estarán expuestos al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la

publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**PERIODO DE PAGO:**

Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Precio Público Servicio de Ayuda a Domicilio	Octubre 2015	21/03/2016	23/05/2016
Precio Público Actividades, cursos.... Juventud	1.º trim. temp. 15-16	21/12/2015	22/02/2016
Precio Público Escuelas Deportivas y Actividades Deportes	1.º trim. temp. 15-16	21/12/2015	22/02/2016
Tasa mercado semanal	3.º trimestre 2015	21/12/2015	22/02/2016

**LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:**

Los pagos se pueden efectuar en cualquiera de las oficinas de todo el territorio nacional de las entidades financieras colaboradoras (bancos y cajas de ahorro), para lo cual será imprescindible la presentación del documento de pago. Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro o los hayan extraviado, podrán obtener un duplicado en las oficinas de Caixabank (entidad gestora de la recaudación municipal).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo, se informa que en la página [www.azuceca.es](http://www.azuceca.es) existe más información a disposición de los contribuyentes.

**RECURSOS:**

**A. Recurso de reposición:** ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio.

**B. Recurso contencioso-administrativo:**

1. Denegación expresa del recurso de reposición. Ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.
2. Denegación presunta (silencio administrativo) del recurso de reposición: ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición ha de

entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo –este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución–.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

En Azuqueca de Henares, 30 de noviembre de 2015.– El Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

4088

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Quer

#### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 5 de octubre de 2015, por el que se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del precio público por el uso de las instalaciones deportivas municipales, cuyo texto íntegro se hace público a continuación, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL.

### ORDENANZA REGULADORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO LA DEHESA DE QUER

#### FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

##### Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Quer acuerda establecer los precios pú-

blicos por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones deportivas municipales (campo de fútbol-pista de pádel-pistas de tenis), que se regulará por la presente ordenanza.

### HECHO IMPONIBLE

#### Artículo 2.

Serán objeto de estos precios públicos la prestación y utilización para realizar actividades deportivas, de los servicios e instalaciones que se detallan en el Anexo I, gestionados directa o indirectamente por el Ayuntamiento de Quer, a cuyo presupuesto serán atribuidos los ingresos que se produzcan.

### DEVENGO

#### Artículo 3.

Estarán obligados al pago quienes reciban los servicios o se reserven para su uso exclusivo las instalaciones mencionadas en el artículo 1.º, devengándose la cuota desde que se efectúe la reserva de utilización o desde que se solicite cada uno de los servicios.

La utilización de las instalaciones y prestación de servicios estará condicionada al pago previo del precio público correspondiente en el Pabellón Municipal ó en el Servicio de Deportes del municipio, durante el horario establecido para atención del público. Ello, no obstante, en el caso de reservas efectuadas para temporadas deportivas completas o periodos prolongados de tiempo, y previa solicitud, podrá autorizarse el fraccionamiento del pago de la liquidación de precios públicos resultante, con carácter mensual, durante el periodo reservado, siendo imprescindible para ello que los obligados al pago domicilien los recibos correspondientes en una entidad bancaria.

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir:

- a) Para los nuevos socios, en el momento de su inscripción.
- b) Para los abonados ya inscritos, el día 1 de enero de cada año.
- c) Para el resto de supuestos especificados en las tarifas, en el momento de entrar en el recinto de las instalaciones.

### SUJETOS PASIVOS

#### Artículo 4.

Son sujetos pasivos de este precio público las personas naturales o jurídicas que utilicen las instalaciones deportivas municipales. En el supuesto de que el abonado principal sea menor de edad o esté incapacitado legalmente, el obligado al pago será el padre, madre o tutor.

### BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

#### Artículo 5.

Constituye la base imponible de este precio público el coste real o previsible del servicio que consta como hecho imponible del mismo.

### CUOTA TRIBUTARIA

#### Artículo 6.

La cuota tributaria a abonar por los sujetos pasivos será la que resulte por aplicación de las tarifas contenidas en el Anexo I para cada una de las modalidades de utilización de las instalaciones deportivas municipales. Serán por cuenta del abonado los gastos ocasionados por la domiciliación bancaria de los recibos, así como los de devolución de los mismos, de cuyos importes se dará cumplida información.

### NORMAS DE GESTIÓN

#### Artículo 7.

1.- Los usuarios de las instalaciones deberán conservar los resguardos del pago del precio público durante el tiempo que permanezcan en el recinto, pudiendo serle solicitado por el personal encargado de las instalaciones o los servicios delegados de la Intervención.

2.- El pago de dicho precio público se efectuará:

- a) Por las entradas individuales, bonos y/o utilización de instalaciones de forma esporádica: en el momento de realizar la solicitud de uso, e inexcusablemente con anterioridad a su aprovechamiento.
- b) Por la utilización por parte de entidades deportivas se efectuarán liquidaciones mensuales por el uso de las instalaciones deportivas, que deberán abonarse en los lugares y formas que establezca dicha liquidación.

Para la autorización de esta modalidad de abono, el Ayuntamiento de Quer podrá exigir a la entidad solicitante que garantice mediante un aval las liquidaciones mensuales.

Pasados los plazos de ingreso sin haber hecho efectiva la deuda, se exigirá el pago por la vía de apremio administrativo, con el recargo del 20%, así como las costas que se devenguen, o se instará la ejecución del aval en caso procedente.

c) Para los abonados de temporada el pago deberá efectuarse por la totalidad de la anualidad con anterioridad al inicio del aprovechamiento de las instalaciones.

3.- Las instalaciones podrán ser alquiladas con 4 días de antelación por los socios/equipos residentes y miembros de los clubes deportivos de Quer con los que el Ayuntamiento haya suscrito el correspondiente convenio. Los no socios, equipos no residentes o clubes deportivos con sede en Quer para los que no se haya suscrito el correspondiente convenio, solo podrán alquilar las pistas con una antelación máxima de dos días.

Para los clubes deportivos que se haya suscrito convenio la reserva de pista tendrá una duración máxima de dos horas, salvo en los casos en los que se restrinja el horario por la celebración de torneos.

4.- Las anulaciones de reservas de instalaciones deportivas, efectuadas con 48 horas de antelación a su utilización, conllevarán la anulación de la correspondiente liquidación de precios públicos, haciéndose acreedor el sujeto pasivo, en su caso, de la devolución de la cantidad abonada al Ayuntamiento. Caso que la anulación de la reserva se produjera con una antelación inferior a 48 horas, pero superior a 24, procederá a la devolución del 50% de la liquidación de precios públicos correspondiente, compensando el 50% restante en concepto de gastos de anulación de reserva. Cuando la anulación de la reserva se efectúa con una antelación inferior a 24 horas a la utilización prevista, no procederá devolución alguna de la cantidad abonada, en su caso, por la liquidación de precios públicos.

## RESPONSABLES

### Artículo 8.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

## EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

### Artículo 9.

1. No estará sujeta al pago del precio regulado en esta ordenanza, la utilización de las instalaciones deportivas en los siguientes casos:

- Los actos organizados por las Federaciones Deportivas Oficiales con concentración de participantes y que den lugar a la proclamación de campeón provincial, autonómico, nacional o internacional y aquellos otros organizados por entidades sin ánimo de lucro consistentes en actos deportivos, actuaciones o programas de naturaleza singular e interés deportivo y/o social patrocinados en ambos casos por el Ayuntamiento de Quer. Esta exención deberá ser solicitada por los interesados y aprobada si procede por la Junta de Gobierno Local.
- La utilización de instalaciones para celebrar actos de carácter benéfico con objeto de recaudar fondos, que deberán ser aprobados por la Junta de Gobierno Local, que fijará las condiciones de la cesión.
- La utilización de las instalaciones deportivas por entidades externas para la realización de actividades que el Ayuntamiento considere

adecuadas, previa correspondiente solicitud a la Junta de Gobierno Local y la autorización por esta.

2. Se adquiere la condición de residente o equipo residente, condiciones ambas que dan lugar a bonificaciones en la cuota según las tarifas determinadas en el Anexo I, por la acreditación del empadronamiento en el municipio o por ser trabajador en el municipio de Quer.

Se considera residente que se encuentra en situación de desempleo, el residente que presente tarjeta como demandante de empleo en vigor.

En el caso de los equipos residentes o clubes deportivos deberá estar empadronado al menos el 60 por ciento de sus integrantes.

Asimismo, caso que en la unidad familiar se encuentre empadronado un único miembro, este será el titular de la tarjeta y el resto de miembros de dicha unidad será beneficiario de la misma.

La edad mínima para obtener la tarjeta de residente es de doce años.

3. Los clubes deportivos, deberán reunir además de la condición de residente, la de haber suscrito convenio con el Ayuntamiento.

## INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

### Artículo 10.

1. Constituyen infracciones graves:

- La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones (pabellón, servicios, vestuario, almacén, etc.).
- La alteración del orden en el interior del recinto.
- La utilización de las instalaciones deportivas para fines distintos a los previstos en la autorización.
- El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal de las mismas.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener autorización.

Las infracciones reguladas en el apartado anterior serán sancionadas con multas, que oscilarán entre 30,00 € y 3.000,00 €, dependiendo de la intencionalidad o negligencia del infractor/es y de la gravedad de la infracción cometida.

En todo caso, persiste la obligación de abonar el importe del precio público que corresponda.

La infracción regulada en el apartado a) del presente artículo dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de los gastos de reparación o reconstrucción, además de la multa correspondiente, así como la imposibilidad de utilizar la instalación durante un tiempo estimado.

2. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la

Provincia entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

**ANEXO I. INSTALACIONES MUNICIPALES Y TARIFAS PRECIO PÚBLICO**

<b>CAMPO DE FUTBOL CÉSPED ARTIFICIAL</b>	
Alquiler para equipo residente	44 €/h
Alquiler para equipo no residente	57,20 €/h
Alquiler sin utilización de vestuario	5 €
Alquiler por temporada	20 por ciento menos sobre precio/hora
Alquiler club deportivo residente	80 por ciento menos sobre precio hora
<b>CAMPO DE FUTBOL 7 DE CÉSPED ARTIFICIAL</b>	
Alquiler para equipo residente	23 €/h
Alquiler para equipo no residente	29,90 €/h
Alquiler sin utilización de vestuario	-5 €
Alquiler por temporada	20 por ciento menos sobre precio hora
Alquiler club deportivo residente	80 por ciento menos sobre precio hora
<b>TENIS Y FRONTÓN</b>	
Alquiler pista para residentes	5,00 €/hora
Alquiler pista no residentes	6,50 €/hora
Alquiler pista residentes (bono de 10 horas)	37,50 €
Alquiler pista no residentes (bono de 10 horas)	48,75 €
Precio por persona por uso de pista con cesta	2,50 €/hora
Bonificación por el alquiler de pista por cada jugador residente desempleado	0,75 €/hora
<b>PÁDEL</b>	
Alquiler pista para residentes	3,00 €/media hora
Alquiler pista no residentes	3,90 €/media hora
Alquiler pista residentes (bono de 20 medias horas)	45,00 €
Alquiler pista no residentes (bono de 20 medias horas)	58,50€
Precio por persona por uso de pista con cesta	2,50 €/hora
Alquiler miembros club deportivo residente	2 €/media/hora
Bonificación por el alquiler de pista por cada jugador residente desempleado	1 €/hora
<b>GIMNASIO</b>	
Alquiler gimnasio residentes mensual	20 €
Alquiler gimnasio no residentes mensual	24 €
Alquiler gimnasio residentes desempleado mensual	7 €
<b>RECARGO ILUMINACIÓN PISTAS Y CAMPOS</b>	
Tenis, frontón y pádel	2 €
Fútbol 7	6 €
Fútbol 11	10 €

Contra el presente acuerdo cabe recurso potestativo de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, y recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Quer a 25 de noviembre de 2015.– El Alcalde, José Miguel Benítez Moreno.

4098

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Torija

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Torija, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Registro municipal de parejas de hecho, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día

siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Torija a 29 de octubre de 2015.– El Alcalde, Rubén García Ortega.

4093

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de La Huerce

#### PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA HUERCE EJERCICIO 2015. RESUMEN POR CAPÍTULOS

De conformidad con las previsiones establecidas en el art. 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes del Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de octubre del presente año, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto general de esta Entidad para 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar, a los efectos oportunos el resumen por capítulos del mencionado presupuesto.

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULOS

CAP.	CONCEPTO	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	17.600,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	600,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	9.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	17.300,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0.00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.500.00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0.00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0.00
	<b>TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULOS</b>	<b>67.500,00</b>

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR  
CAPÍTULOS**

<b>CAP.</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>EUROS</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	14.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	25.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0.00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.500,00
6	INVERSIONES REALES	15.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0.00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0.00
	<b>TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULOS</b>	<b>67.500,00</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL**

N.º de orden: 1. Denominación de la plaza: Secretario-Interventor. Grupo A. N.º de puestos: 1. Nivel de complemento de destino: 24. 4T Forma de provisión: Nombramiento definitivo de Funcionario con Habilitación Nacional. Titulación Académica: Licenciado en Derecho. Agrupación de Galve de Sorbe.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, contra el mencionado presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En La Huerce a 26 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Francisco Lorenzo Benito.

4095

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento de Trillo**

**ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO**

En sesión de Junta de Gobierno, de fecha 31 de julio de 2015, se adjudicó el contrato de obras para urbanización de las calles Azañón, Eras, callejón Estrecho y travesía Azañón y Empedrada de Morillejo, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Trillo.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Número de expediente:* 176/2015.

d) *Dirección de internet del perfil de contratante:* www.dguadalajara.es.

**2. Objeto del contrato.**

- a) *Tipo de contrato:* Obras.
- b) *Descripción:* Contrato de obras para urbanización de las calles Azañón, Eras, callejón Estrecho y travesía Azañón y Empedrada de Morillejo.
- g) *Medio de publicación del anuncio de licitación:* No.
- h) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* No.

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Negociado sin publicidad.

**4. Valor estimado del contrato:** Ciento sesenta y nueve mil con novecientos diecisiete euros con cinco céntimos (169.917,05 €).

**5. Presupuesto base de licitación.**

*Importe neto:* Ciento sesenta y nueve mil con novecientos diecisiete euros con cinco céntimos (169.917,05 €). IVA (21%). *Importe total:* Doscientos cinco mil quinientos noventa y nueve euros con sesenta y tres céntimos (205.599,63 €).

**6. Formalización del contrato.**

- a) *Fecha de adjudicación:* 31 de julio de 2015.
- b) *Fecha de formalización del contrato:* 12 de noviembre de 2015.
- c) *Contratista:* Asycar, S.A.
- d) *Importe o canon de adjudicación:* *Importe neto:* Ciento sesenta y ocho mil doscientos diecisiete euros con ochenta y ocho céntimos (168.217,88 €). IVA (21%). *Importe total:* Doscientos tres mil quinientos cuarenta y tres euros con sesenta y tres céntimos (203.543,63 €).

En Trillo a 17 de noviembre de 2015.– La Alcaldesa, Lorena Álvarez Delgado.



4096

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Trillo

#### ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

En sesión de Junta de Gobierno, de fecha 31 de julio de 2015, se adjudicó el contrato de obras para urbanización de las calles Cruzada, Horno, Olmo, Oscura y Parras de Azañón, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

##### 1. Entidad adjudicadora.

- Organismo:* Ayuntamiento de Trillo.
- Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- Número de expediente:* 175/2015.
- Dirección de internet del perfil de contratante:* [www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es).

##### 2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato:* Obras.
- Descripción:* Contrato de obras para urbanización de las calles Cruzada, Horno, Olmo, Oscura y Parras de Azañón.
- Medio de publicación del anuncio de licitación:* No.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación:* No.

##### 3. Tramitación y procedimiento.

- Tramitación:* Ordinaria.
- Procedimiento:* negociado sin publicidad.

**4. Valor estimado del contrato:** Ciento setenta y un mil doscientos ocho euros con sesenta y dos céntimos (171.208,62 €).

##### 5. Presupuesto base de licitación.

*Importe neto:* Ciento setenta y un mil doscientos ocho euros con sesenta y dos céntimos (171.208,62 €). IVA (21%). *Importe total:* Doscientos siete mil ciento sesenta y dos euros con cuarenta y tres céntimos (207.162,43 €).

##### 6. Formalización del contrato.

- Fecha de adjudicación:* 31 de julio de 2015.
- Fecha de formalización del contrato:* 12 de noviembre de 2015.
- Contratista:* Construcciones Bueno Balcones, S.L.
- Importe o canon de adjudicación:* *Importe neto:* Ciento setenta mil novecientos veintiocho euros

con sesenta y dos céntimos (170.928,62 €). IVA (21%). *Importe total:* Doscientos seis mil ochocientos veintitrés euros con sesenta y tres céntimos (206.823,63 €).

En Trillo a 17 de noviembre de 2015.– La Alcaldesa, Lorena Álvarez Delgado.

4097

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Trillo

#### ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

En sesión de Junta de Gobierno, de fecha 31 de julio de 2015, se adjudicó el contrato de obras para urbanización de enlace calle Mayor de Trillo, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

##### 1. Entidad adjudicadora.

- Organismo:* Ayuntamiento de Trillo.
- Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- Número de expediente:* 174/2015.
- Dirección de internet del perfil de contratante:* [www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es).

##### 2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato:* Obras.
- Descripción:* Contrato de obras urbanización de enlace c/ Mayor de Trillo.
- Medio de publicación del anuncio de licitación:* No.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación:* No.

##### 3. Tramitación y procedimiento.

- Tramitación:* Ordinaria.
- Procedimiento:* Negociado sin publicidad.

**4. Valor estimado del contrato:** Ciento sesenta y cinco mil ochocientos veintiséis euros con veintiún céntimos (165.826,21 €).

##### 5. Presupuesto base de licitación.

*Importe neto:* Ciento sesenta y cinco mil ochocientos veintiséis euros con veintiún céntimos (165.826,21 €). IVA (21%). *Importe total:* Doscientos mil seiscientos cuarenta y nueve euros con setenta y un céntimos (200.649,71 €).

##### 6. Formalización del contrato.

- Fecha de adjudicación:* 31 de julio de 2015.

- b) *Fecha de formalización del contrato:* 12 de noviembre de 2015.
- c) *Contratista:* Asycar, S.A.
- d) *Importe o canon de adjudicación: Importe neto:* Ciento sesenta y cuatro mil ciento sesenta y siete euros con noventa y cinco céntimos (164.167,95 €). IVA (21%). *Importe total:* Ciento noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y tres euros con veintidós céntimos (198.643,22 €).

En Trillo a 17 de noviembre de 2015.– La Alcaldesa, Lorena Álvarez Delgado.

4103

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Horche

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Horche, en la sesión ordinaria celebrada en la fecha de 25 de noviembre de 2015, ha acordado la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la utilización de medios y técnicas electrónicos, informáticos y telemáticos susceptibles de aplicación en los procedimientos administrativos tramitados por el Ayuntamiento de Horche y aprobación del registro y sede electrónicos, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Horche a 30 de noviembre de 2015.– El Alcalde Juan Manuel Moral Calvete.

4099

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre

de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2/2015 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Cubillo de Uceda a 1 de diciembre de 2015.– El Alcalde, Teodoro Serrano Nuñez.

4100

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Mondéjar

#### ANUNCIO DE LICITACIÓN EN EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

**1.- Objeto:** Instalación de un quiosco de prensa en la calle Anastasio Fernández esquina avenida de Guadalajara.

**2.- Plazo de la autorización:** 4 años.

**3.- Procedimiento de adjudicación:** Abierto, siendo el único criterio de adjudicación el canon más alto.

**4.- Canon mínimo:** 501,61 €.

**5.- Garantías.**

- **Fianza provisional.-** La garantía provisional será de 167,20 €, equivalente al 2% del valor del dominio público ocupado.

- **Fianza definitiva.-** 3% del valor del dominio público ocupado.

**6.- Obtención de documentación e información.**

a) *Entidad:* Excmo. Ayuntamiento de Mondéjar.

b) *Domicilio:* Plaza Mayor 1.

c) *Localidad y código postal:* 19110 Mondéjar.

d) *Teléfono:* 949385001.

e) *Fax:* 949387737.

f) *Fecha límite de obtención de documentación e información:* El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

**7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

- a) *Fecha límite de presentación:* 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de la publicación del anuncio en el BOP.
- b) *Documentación a presentar:* La especificada en la base séptima.
- c) *Lugar de presentación:*
- 1.- *Entidad:* Registro General del Ayuntamiento de Mondéjar.
  - 2.- *Domicilio:* Plaza Mayor 1.
  - 3.- *Localidad y código postal:* 19110 Mondéjar.

**8.- Apertura de ofertas.**

- a) *Entidad:* Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Mondéjar.
- b) *Domicilio:* Plaza Mayor 1.
- c) *Localidad y código postal:* 19110 Mondéjar.
- d) *Fecha:* El día hábil siguiente al de la finalización de presentación de proposiciones.

e) *Hora:* 10 horas.

En Mondéjar a 30 de noviembre de 2015.– El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

4105

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Torrejón del Rey**

ANUNCIO

**MODIFICACIONES PRESUPUESTO 2015**

El Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, en sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2015, acordó la aprobación de tres expedientes de modificación de crédito, con el siguiente detalle:

**1) Suplemento de crédito 02/2015.****Altas en aplicaciones de gastos**

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
161	633	ABASTECIMIENTO DE AGUA. GRUPOS DE BOMBEO	5.467,27 €
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>5.467,27 €</b>

Esta modificación se financia con baja de créditos de otros conceptos presupuestarios susceptibles de minoración, en los siguientes términos:

**Bajas en aplicaciones de gastos no comprometidos**

Concepto		Descripción	Euros
011	310	INTERESES	5.467,27 €
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>5.467,27 €</b>

**2) Suplemento de crédito 03/2015.****Altas en aplicaciones de gastos**

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
170	210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	38.657,31 €
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>38.657,31 €</b>

Esta modificación se financia con cargo al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria, en los siguientes términos:

#### Bajas

Concepto		Descripción	Euros
929	500	FONDO CONTINGENCIA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	38.657,31 €
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>38.657,31 €</b>

### 3) Transferencia de crédito PL-01/2015.

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
340	227.99	CLASES COLECTIVAS, CICLO-INDOOR Y ALQUILER BICICLETAS	7.380,66
150	210	HORMIGÓN VIALES PÚBLICOS	3.015,45
340	213	BOMBA AGUA PISCINA MUNICIPAL	1.218,71
	(*)	DEVOLUCIÓN 25% P. EXTRAORDINARIA 12/2012	11.837,10
920	227.08	SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN	3.584,23
161	210	EJEC. MEDIDA CAUTELAR JGDO. CONT.-ADMVO.	3.236,23
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>30.272,38</b>

(\*) Grupos de Programas: 130 / 150 / 161 / 170 / 231 / 320 / 330 / 340 / 912 / 920 y Programa 1621.

#### Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
011	310	INTERESES	30.272,38
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>30.272,38</b>

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de las modificaciones presupuestarias sobre el Presupuesto 2015.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Torrejón del Rey a 1 de diciembre de 2015.– El Alcalde, A. Miguel Figueruelo Baltasar.

4190

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Bustares

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Bustares adoptado en fecha 26 de octubre de 2015, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que se hace público resumido por capítulos:

**Altas en aplicaciones de gastos**

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
920	619	INVERSIONES REPOSICIÓN	5.212,23
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>5.212,23</b>

**Bajas en aplicaciones de gastos**

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
165	221.00	Alumbrado público	300,00
163	131	Retribuciones personal servicios	904,74
163	160.00	Seg. Social. Personal servicios	342,06
312	221.00	Sanidad energía eléctrica	47,59
312	221.03	Sanidad suministros	27,89
153	625	Inversiones mobiliario	1.891,99
454	619	Inversiones caminos	1.697,96
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>5.212,23</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Bustares a 11 diciembre de 2015.– El Alcalde, Julio Martínez García.

4080

**Mancomunidad de Municipios de Entrepeñas****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2015, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Budia a 27 de noviembre de 2015.– El Presidente, Mariano Monge Villalvilla.

4090

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2014 0000512  
N28100*

*PO procedimiento ordinario 510/2014 JA1*

*Procedimiento origen:*

*Sobre ordinario*

*Demandante/s: D./D.ª Eva María Carreño Molto*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: D./D.ª MIGUEL MORENO APARICIO SL*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a dieciséis de noviembre de dos mil quince.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual del demandado, de conformidad con lo establecido en los arts. 59 de la LJS y 156.4 y 164, ambos LEC, acuerdo:

Notificar a MIGUEL MORENO APARICIO SL por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial, y la publicación de un extracto suficiente de la resolución en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

#### EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 510/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Eva María Carreño Molto contra la empresa MIGUEL MORENO APARICIO SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### FALLO

Estimo la demanda interpuesta por D.ª Eva María Carreño Molto, frente a la empresa MIGUEL MORENO APARICIO SL, condenando a esta a que abone a la parte actora la suma de 4.418,97 €. Incrementada la suma de 1.612,68 €, con el 10% en concepto de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. En caso de que se presente recurso, ha de anunciarse ante este Juzgado por escrito o comparecencia, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Así por esta sentencia, que se llevará al libro de sentencias de este Juzgado, dejando certificación literal de la misma a las actuaciones lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.-** La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la dictó el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 y concordantes de la Ley Reguladora de la jurisdicción Social. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, MIGUEL MORENO APARICIO SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a dieciséis de noviembre de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

4091

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2015 0000769*

*N28100*

*DSP Despido/Ceses en general 349/2015-1*

*Procedimiento origen:*

*Sobre despido*

*Demandante/s: D./D.ª María Inmaculada Carmena Martín*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*  
*Demandado/s: D./D.ª Manuel Molina García, Fondo de Garantía Salarial*  
*Abogado/a:*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*

## EDICTO

D./D.ª, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 349/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª María Inmaculada Carmena Martín, contra la empresa Manuel Molina García, FOGASA, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

## FALLO

Estimo la demanda interpuesta por D.ª Inmaculada Carmena Martín frente al empresario D. Manuel Molina García, declaro improcedente el despido de que ha sido objeto la demandante, y al no ser posible la readmisión por encontrarse el empresario de baja en Seguridad Social, procedo a extinguir la relación laboral en la presente resolución, con fecha de 31/01/2015, condenando al empresario demandado a estar y pasar por esta declaración y a que abone a la parte actora la suma de 541,12 €.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. En caso de que se presente recurso ha de anunciarse ante este Juzgado por escrito o comparecencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Así por esta sentencia, que se llevará al libro de sentencias de este Juzgado, dejando certificación literal de la misma a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.-** La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 y concordantes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Molina García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de

las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecisiete de noviembre de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial.

4092

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2015 0000618*  
*N28150*  
*DSP Despido/Ceses en general 278/2015 1bis*  
*Procedimiento origen:*  
*Sobre despido*  
*Demandante/s: D./D.ª Jesús Duce de la Torre*  
*Abogado/a:*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*  
*Demandado/s: D./D.ª HOSTELERIA TURISMO*  
**INVERSIONES SL**  
*Abogado/a:*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*

## EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 278/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Jesús Duce de la Torre contra la empresa HOSTELERIA TURISMO INVERSIONES SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

## FALLO

Teniendo a la parte actora por desistida de lo reclamado por nóminas, estimo la demanda interpuesta por D. Jesús Duce de la Torre, frente a la empresa HOSTELERIA TURISMO INVERSIONES S.L, declaro improcedente el despido de que ha sido objeto la parte actora el día 5/5/2015, en consecuencia, y no siendo posible la readmisión, declaro extinguida en la presente resolución y con efectos de 5/4/2015, la relación laboral que unía a las partes, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y a que abone a la parte actora en concepto de indemnización la suma de 1.254,00 € y en concepto salarial la de 1.723,44 €. Incrementada la suma de 1.723,44 € con el 10% en concepto de mora. Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las responsabilidades legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra

ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. En caso de que se presente recurso, ha de anunciarse ante este Juzgado por escrito o comparecencia, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Así por esta sentencia, que se llevará al libro de sentencias de este Juzgado dejando certificación literal de la misma a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.-** La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la dictó el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 y concordantes de la Ley Reguladora de la jurisdicción Social. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a HOSTELERIA TURISMO INVERSIONES SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecisiete de noviembre de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

4181

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2015 0001394  
N81291*

*DSP despido/ceses en general 654/2015-C*

*Procedimiento origen:*

*Sobre despido*

*Demandante/s: D./D.<sup>a</sup> Daniel Gómez Ranz*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: D./D.<sup>a</sup> SOLO PADEL INDOOR*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

## EDICTO

D./D.<sup>a</sup> María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 654/2015-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Daniel Gómez Ranz, contra SOLO PADEL INDOOR sobre extinción de contrato, se ha acordado citar a la empresa SOLO PADEL INDOOR, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 16/12/2015 a las 9:40 horas, y el mismo día a las 9:45 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como representante legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica, se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial, así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2, sito en Avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta, comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de SOLO PADEL INDOOR se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a uno de diciembre de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.